GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ

CONTRATO CD N° 06/2016

SERVICIOS DE FISCALIZADOR DE OBRAS - ADREFERENDUM.-

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad Nº 580.717, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el "**INGENIERO MIGUEL A. GONZALEZ** , con **RUC Nº 636905-7**", domiciliado en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para "SERVICIOS DE FISCALIZADOR DE OBRAS - ADREFERENDUM", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	001	00	00	260	10	1	12	72.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 302.179.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 06/2016, convocado por la Gobernación del Ñeembucú, la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 61/2016.----------

GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ

CONTRATO CD N° 06/2016

SERVICIOS DE FISCALIZADOR DE OBRAS - ADREFERENDUM.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (I.V.A. incluido si corresponde)	Precio Total (I.V.A. incluido si corresponde)
1	80101507-005	EL PRESENTE SERVICIO TIENE COMO OBJETIVO ASISTIR EN TODOS LOS PROCESOS LICITATORIOS DE OBRAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 CONFORME A LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 21909/2003, TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: EL PRESENTE SERVICIO TIENE COMO OBJETIVO DESARROLLAR TODO LO RELACIONADO A LA FISCALIZACION DE OBRAS DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN, PARA EL EFECTO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: - Inspeccionar las obras realizadas con fondos de la Institución (TODAS LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO) - Realizar visitas periódicas a los edificios de la Institución y asentar las novedades en el Libro de Supervisión habilitado para el efecto. - Controlar en forma efectiva el buen uso del anticipo entregado a los contratistas de obras civiles - Cuando la fiscalización, durante la ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva de la misma, advirtiere vicios de construcción, dispondrá que el contratista proceda a demolerlas o corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudencial para la realización - Comprobar periódicamente la calidad de los materiales, mano de obra y de los equipos que serán empleados en la obra - Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados - Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas de los contratos de obras - Responder, en el plazo que le sea indicado, cualquier solicitud de provisión de informes, documentos o requerimientos que la Institución le realice sobre cuestiones inherentes a los trabajos fiscalizados	1	Unidad	72.000.000	72.000.000
		TOTAL GENERAL				72.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs: 72.000.000 (Gs. Setenta y dos millones).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2016.----------

CONTRATO CD N° 06/2016

SERVICIOS DE FISCALIZADOR DE OBRAS - ADREFERENDUM.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
El plazo para la provisión de los servicios descritos en el Item 5, será el de vigencia del presente contrato. Lo servicios serán realizados en los lugares donde se encuentren las obras a fiscalizar. La movilidad del Proveedor para dar cumplimiento en tiempo y forma a los Servicios contratados, será por cuenta y costo de la Contratante.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Ñeembucú.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 29 días del mes de Abril del año dos mil diez y seis.

GOBERNACIÓN Dpto. de Ñeembucú

MIGUEL ANGEL GONZALEZ SOTELO.
INGENIERO

CARLOS FRANCISCO SILVA MEDINA
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCÚ